

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2014-00225-00

El abogado LEONARDO DÍAZ SÁNCHEZ, apoderado de la sociedad demandada - PIJAO GRUPO DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS S.A.- en cumplimiento del auto de 19 de mayo de 2022, a través del cual se la requirió para que haga cumplir y cumpla la sentencia de 12 de diciembre de 2019, aportó el diseño del reforzamiento elaborado por E Y R ESPINOSA Y RESTREPO S.A. y CASTRO OSPINA INGENIEROS S.A.S., para que sea analizado de forma conjunta entre las partes.

Así, para garantizar el ejercicio de contradicción de las demás partes y del Comité de Verificación de Cumplimiento del Fallo, se correrá el respectivo traslado del diseño por el término de tres (3) días.

De otro lado, el ingeniero FERNANDO CAJIAO PABÓN como integrante del Comité de Verificación de Cumplimiento del Fallo, se pronunció frente al diseño referido, lo que será tenido en cuenta en la oportunidad procesal pertinente.

A su turno, la parte demandante por conducto de su apoderado, le solicita al despacho que fije fecha y hora para que se reúna el comité de verificación en las instalaciones de la copropiedad con miras a que se resuelvan dudas, inquietudes y demás asuntos de carácter técnico.

Atiende este despacho que conforme a la facultad que se le otorga al juez para garantizar el cumplimiento del fallo de la acción popular, se accederá la petición de audiencia, la cual se realizara bajo los parámetros del artículo 7o de la Ley 2213 de 2022, es decir, virtual, a la que deberán concurrir los representantes legales de las partes, sus abogados y los miembros del del Comité de Verificación de Cumplimiento del Fallo, así como quienes participaron del diseño del diseño del reforzamiento.

Por lo expuesto el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado por el término de **tres (3) días** a las partes y al Comité de Verificación del Cumplimiento del Fallo, del diseño de reforzamiento aportado por la sociedad demandada, para que se pronuncien en lo que

consideren pertinente. **OFICIAR** a los miembros del comité comunicando la presente providencia y adjuntando copia del respectivo diseño.

SEGUNDO: TENER en cuenta en la oportunidad procesal pertinente las manifestaciones presentadas por el ingeniero FERNANDO CAJIAO PABÓN, respecto del diseño de reforzamiento aportado por la sociedad demandada.

TERCERO: FIJAR la hora de las **9:00 a.m.** del **día veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)**, para realizar la audiencia antes referida.

CUARTO: INFORMAR a las partes y a sus apoderados judiciales que la audiencia se realizará de manera virtual, conforme lo establecido en el artículo 7o de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: ADVERTIR que deben acudir a través de los canales digitales dispuestos para el efecto a la audiencia: los representantes legales de las partes, sus abogados y los miembros del del Comité de Verificación de Cumplimiento del Fallo.

SEXTO: REQUERIR a la parte demandada para que disponga lo necesario para garantizar la comparecencia de las personas que participaron en la elaboración del diseño de reforzamiento, a la audiencia fijada en el numeral tercero de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,



CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **99** hoy **10** de **agosto de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1618ec2e628f96a98b4df0586820cca929ad6e4cd504a29b56cd3be375737f4a**

Documento generado en 10/08/2022 04:11:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>